

//// Septiembre 2024 - Novedades impositivas de 26-09 al 02-10-2024**Novedades Nacionales**

- **Ley de Bases: se reglamenta la promoción del empleo registrado y la modernización laboral**

Se reglamenta parcialmente la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos (L. 27.742), en sus artículos 76 a 81 del TÍTULO IV - Promoción del empleo registrado-; y 82 a 98 del TÍTULO V - Modernización laboral-, brindando las pautas para la regularización de las relaciones laborales vigentes del sector privado no registradas o deficientemente registradas, iniciadas con anterioridad a la referida ley, y para la implementación del Sistema de Cese Laboral.

DECRETO 847/2024

- **Promoción de la Biotecnología Moderna y Nanotecnología. Convocatoria a la presentación de proyectos 2024**

Se aprueban las bases y condiciones para la presentación de proyectos 2024 de investigación y/o desarrollo en el marco del Régimen de Biotecnología Moderna y Nanotecnología .
Recordamos que el mismo establece beneficios impositivos tanto en el impuesto a las ganancias como en el impuesto al valor agregado

RESOLUCIÓN (SPyMEEyEC) 317/2024

- **Ley de Bases: la AFIP reglamenta el Régimen de Promoción del Empleo Registrado**

La AFIP establece los requisitos, plazos y demás condiciones que deberán observar los empleadores para solicitar la adhesión al Régimen de Promoción del Empleo Registrado, establecido por el Título IV de la Ley 27.742, y reglamentado recientemente por el Decreto 847/2024.
Asimismo, quedarán comprendidos en el Régimen de Promoción del Empleo Registrado, los empleadores del sector privado que registren a sus trabajadores o rectifiquen la real remuneración o la real fecha de inicio de las relaciones laborales iniciadas con anterioridad al 5 de julio de 2024 y vigentes a la fecha de adhesión.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5577

- **Convenio Multilateral: suspensión de plazos durante la feria judicial de invierno**

Se modifica el Reglamento Procesal para las actuaciones ante la Comisión Arbitral y la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral, disponiéndose que también se suspenderán los plazos procesales durante la feria judicial de invierno que disponga la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

RESOLUCIÓN (CPCM) 22/2024

- **Régimen de regularización de activos: se establece la prórroga para la adhesión, presentación y pago**

Hoy se publica oficialmente la prórroga en la fecha del Blanqueo de Activos conforme al siguiente cronograma:

1 Etapa:

- Adhesión y pago adelantado: del 1° de octubre de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2024, inclusive
- Presentación y pago: hasta el 30 de noviembre de 2024

2 Etapa:

- Adhesión y pago adelantado: del 1° de noviembre de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025, ambas fechas inclusive
- Presentación y pago: hasta el 28 de febrero de 2025

3 Etapa:

- Adhesión y pago adelantado: el 1° de febrero de 2025 y hasta el 30 de abril de 2025, ambas fechas inclusive
- Presentación y pago: 30 de mayo de 2025

DECRETO 864/2024

- **Se difiere la actualización del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono y se establece el cronograma de aumentos**

Se establece, en forma diferida, el impacto del incremento del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono aplicable a la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil.

En tal sentido, se dispone un incremento parcial aplicable durante el mes de octubre, para pasar a aplicar a partir del 1° de noviembre el incremento pleno del cuarto trimestre de 2023; junto a los correspondientes al primer y segundo trimestre del año 2024.

DECRETO 863/2024

- **Régimen de Regularización de Activos: la AFIP adecúa sus disposiciones con motivo de la prórroga en las fechas adhesión, pago y presentación de declaración jurada**

Se adecúa la reglamentación con motivo de la prórroga dispuestas para las fechas de adhesión, pago y presentación de la declaración jurada aplicable en las tres etapas de adhesión al Blanqueo de activos, que fuera dispuesta en el día de ayer -por medio del D. 864/2024-

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5578

Novedades Provinciales

- **San Juan: Exclusión de conceptos al régimen de recaudación de ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias**

La Dirección General de Rentas establece que no estarán sujetas a retenciones bancarias del impuesto sobre los ingresos brutos los importes que se depositen en las Cuentas Especiales de Regularización de Activos.

RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 1173/2024

- **Santa Cruz: Adecuaciones al Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC"**

La Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos adecúa el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC", disponiendo que en el caso de operaciones realizadas a través de plataformas online o similares, serán sujetos pasibles de retención quienes en el transcurso de un mes calendario, realicen operaciones iguales o superiores a 10 y el monto total de las mismas resulte igual o superior a \$200.000.

RESOLUCIÓN (ASIP Santa Cruz) 142/2024

- **Mendoza: Adhesión al Régimen de Regularización de Activos**

La provincia de Mendoza se adhiere al Régimen de Regularización de Activos -Ley Nacional N° 27743, Título II-, disponiendo que los sujetos que declaren de manera voluntaria bienes o ingresos exteriorizados serán liberados de las sanciones que pudieran corresponder en el ámbito provincial y del pago de los tributos provinciales que hubieren correspondido.

LEY (Poder Legislativo) 9575

- **Jujuy: Adhesión al Régimen de Regularización de Activos**

La Provincia adhiere al Régimen de Regularización de Activos -Ley Nacional N° 27743, Título II- Al respecto, se establece que los contribuyentes que adhieran al presente régimen gozarán beneficios en el impuesto sobre los ingresos brutos e impuesto de sellos.

Ley (Jujuy) 6414

- **Córdoba: Prorroga del régimen de percepción por operaciones de mera compra de ingresos brutos**

Se posterga hasta el 1° de enero de 2025 la actuación de los agentes de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos por operaciones de mera compra.

RESOLUCIÓN (SIP Cba) 51-D/2024

- **Chubut: Reglamentación de la Ley de Emergencia comercial**

Se establece el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir los contribuyentes, a los fines de la solicitud del certificado que acredite la inclusión en la Emergencia Comercial -L. (Chubut) VII-98-

RESOLUCIÓN (DGR Chubut) 870/2024

- **Entre Ríos: Aprobación del servicio web Conformidad de Deuda Verificada**

Se aprueba el servicio web Conformidad de Deuda Verificada, al que se accederá con clave fiscal desde la pagina de AFIP a traves del Servicio Administradora Tributaria Entre Rios.

El contribuyente contara con 15 días desde la notificación para prestar conformidad a los ajustes estimados en el marco de las fiscalizaciones notificadas en el domicilio fiscal electrónico. Dicha conformidad implicara que la liquidación tendrá los efectos de una Declaración Jurada para el responsable y de una determinación de oficio para la Administradora Tributaria Entre Rios.

Destacamos que para la utilización del servicio es condición tener clave fiscal, nivel de seguridad 3 y estar adherido al Domicilio Fiscal Electrónico.

La vigencia del mismo será a partir del 1° de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN (ATER E. Ríos) 338/2024

- **La provincia de Chaco declara en diversos departamentos el Estado de Emergencia Agropecuaria**

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos afectados por sequía de la provincia de Chaco.

RESOLUCIÓN (ME) 984/2024

- **La provincia de La Pampa declara en diversos departamentos el Estado de Emergencia Agropecuaria**

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos afectados por sequía de la provincia de La Pampa.

RESOLUCIÓN (ME) 986/2024

- **San Luis: Adhesión al Régimen de Regularización de Activos**

La provincia de San Luis se adhiere al Régimen de Regularización de Activos -Ley Nacional N° 27743, Título II-. Al respecto, se establece que los sujetos que adhieran al mencionado régimen, quedan liberados del pago del impuesto sobre los ingresos brutos y del impuesto de sellos que hubiere correspondido ingresar por las operaciones que originaron los fondos o bienes regularizados. La excepción de pago alcanzará a la obligación principal, los intereses, recargos, multas y demás accesorios que pudieran corresponder. Será requisito para acceder a los beneficios, no poseer deuda exigible por tributos provinciales al momento de la solicitud de adhesión

Ley VIII-1134/2024

- **San Luis: Plan de facilidades de pago para quienes registren deuda con una antigüedad mayor a 30 días**

Se establece un plan de facilidades de pago aplicable a quienes registren deuda con una antigüedad mayor a 30 días al momento de la suscripción del plan, para todos los contribuyentes, responsables y/u obligados de los tributos, accesorios, multas y obligaciones que se autoricen.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPIP San Luis) 29/2024

- **Catamarca: Procedimiento para la constitución del Domicilio fiscal electrónico: Sujetos obligados.**

Se establece el procedimiento de constitución del domicilio fiscal electrónico de carácter obligatorio para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes y/o responsables.

DG (Catamarca) 37/2024

Calendario de Vencimientos:

Lunes 07/11	Martes 08/11	Miercoles 09/11	Jueves 10/11	Viernes 11/11
Autónomos:Pagos mensuales CUIT: 0-1-2-3	Autónomos:Pagos mensuales CUIT: 4-5-6	Autónomos:Pagos mensuales CUIT: 7-8-9	Buenos Aires:IIBB Reg.Gral. De Percep./Ret.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Feriado con fines turísticos
Buenos Aires (Ciudad):IIBB: e-ARCIBA:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	SIRCAR: 2da. qna. y DDJJ:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Corrientes:IIBB: Directos - Cuota:Anticipo CUIT: 0-2-4-6-8	
Rég. Inform.:Contr. fiscal. Mensual:DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9		SICORE:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 4-5-6	
Rég.Inform.Contr.fiscal.Sem. 4:DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9		SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Déb. y Créd.:Días 1 al 7:Pago a cuenta:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	
		SIRCAR: 2da. qna. y DDJJ:DDJJ CUIT: 5-6-7-8-9	SICORE:DDJJ CUIT: 4-5-6	
			SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 4-5-6	